



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3612

Sancionada el 27/06/1961. Promulgada el 11/07/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.417, del 17 de julio de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Concédese un subsidio por esta sola y única vez, en la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$30.000.-m/n) a favor de la Comisión de Festejos del Cincuentenario de la Escuela Profesional de Mujeres de la ciudad de Salta, con destino a costear los gastos de celebración de las bodas de oro de la fundación de dicho establecimiento educacional, que se cumplirá del día 24 de octubre de 1961.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Fernando Suárez – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Salta, 11 julio de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado